

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia, fecha 26 de mayo de 1888, promovida por el teniente coronel de Artillería, del ejército de la Isla de Cuba, **D. Juan Ollero y Carmona**, en súplica de abono de tiempo por razón de estudios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Supremo Consejo, en acordada de 12 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al recurrente dos años de abono para sólo los efectos de retiro ó jubilación, uno en concepto de estudios preparatorios, y otro por el que adelantó á su ingreso en el Colegio, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 5 de junio y 24 de agosto de 1857; teniendo para ello presente la limitación que las mismas establecen en esta clase de abonos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, **D. Julián de la Fuente Redondo**, en solicitud de que se le haga abono de dos años para optar á los diferentes grados de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por el viaje de ida y vuelta á Filipinas, fundán-

dose en que fué destinado á Ultramar en su empleo de comandante, sin que precediera petición propia, y obedeciendo á superior mandato obligatorio, en cuyos dominios sirvió desde el 17 de abril de 1869, al 15 de julio de 1875, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Infantería, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en la real orden de 4 de octubre de 1859 y en las reglas 1.ª y 3.ª de la de 23 de julio de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Navarra.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Eduardo Bertrán de Lis y Sancho**, en solicitud de que por el Parque de Madrid, y previo pago de su importe, se le vendan tres tercerolas sistema Remington, con destino á los guardas de sus posesiones, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, y disponer que por el parque citado, y previo pago de su importe, se le entreguen tres tercerolas sistema Remington, al precio de 40'75 pesetas cada una.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Luis Kribben**, solicitando adquirir tres fusiles Berdan con bayoneta, un fusil Schneider, una carabina Berdan con bayoneta, otra Berdan con machete bayoneta, y una tercerola de 14'4 milímetros de antecarga, con objeto de exportarlas al Extranjero para hacer ensayos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de julio de 1885 (C. L. número 277), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, y disponer que, por el Parque de Artillería de Madrid, se le vendan tres fusiles Berdan de 14'4 milímetros, modelo 1867; una carabina Berdan de 14'4 milímetros, modelo 1867, con bayoneta; otra del mismo modelo con machete bayoneta, y una tercerola modelo 1857, al precio de 10 pesetas cada una; y por el parque de Pamplona un fusil Schneider, por el precio de 10 pesetas; y cuyas armas saldrán del territorio español con la autorización de V. E., previas las disposiciones convenientes para asegurar su salida, á cuyo efecto se servirá V. E. dar aviso á los Capitanes generales de los distritos por donde haya de transitar este armamento, especificando que la autoridad militar del punto de expedición ponga en conocimiento de este Ministerio haber tenido lugar la salida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Navarra** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 20.196, del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el cuerpo ni para el individuo que lo usaba; sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Artillería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 14.935, del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el cuerpo ni para el individuo que lo

usaba; sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Artillería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 14.318, del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Artillería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 14.865, del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Artillería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 14.966, del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Artillería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad de los fusiles núms. 15.006 y 15.031, del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sean recompuestos dichos fusiles, sin cargo para el cuerpo ni para los individuos que los usaban, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Artillería y Administración Militar**.

ASCENSOS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **Don Vicente Mora Colás**, que presta sus servicios en ese Consejo, en súplica de que se le ponga en posesión del empleo superior inmediato, por creer le ha correspondido obtenerlo antes que á D. Indalecio Ramos García, ascendido por real orden de 21 de diciembre último (D. O. núm. 283), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe Superior del expresado Cuerpo, ha tenido por conveniente desestimar la pretensión del interesado, por carecer de derecho á lo que pide.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación, núm. 506, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de noviembre del año próximo pasado, á la que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de octubre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, en la forma que expresa la relación que á continuación se inserta, que empieza con el capitán **D. Joaquín Pérez Rosete**, y termina con el alférez **D. Anastasio Llorente**

Mata, confiriendo al personal que en ella figura, los empleos y destinos que la misma detalla. Como V. E. observará, se efectúan en dicha propuesta las modificaciones siguientes:

1.^a La vacante de comandante que en ella se consulta, se adjudica al ascenso del capitán D. Joaquín Pérez Rosete, el cual fué incluido en la relación de suplentes del mes de julio último, en vez de al turno de la Península, en atención á las variaciones sufridas en propuestas anteriores; siendo ascendido, por lo tanto, en la vacante que deja este capitán, el teniente **D. Gabriel Yepes Carnicer**, propuesto en agosto siguiente.

2.^a Por la misma razón, se adjudica al turno de la Península la primera de las vacantes de teniente que se proponen, otorgándose la segunda, que resulta del ascenso de D. Gabriel Yepes Carnicer, al alférez D. Anastasio Llorente Mata; eliminando de la citada propuesta al de esta clase **D. Enrique Guerra Román**, por haber sido ascendido ya en la de septiembre último.

3.^a La vacante de capitán y la de teniente, que corresponden al turno de la Península, serán ocupadas por el personal destinado al ejército de esas Islas, por real orden de 28 del expresado mes de noviembre (D. O. núm. 264).

Es asimismo la voluntad de S. M., que los ascendidos disfruten en sus nuevos empleos las efectividades siguientes: la de 1.^o de octubre último el capitán D. Joaquín Pérez Rosete, y la de la fecha de esta soberana disposición el teniente D. Gabriel Yepes Carnicer, y alférez D. Anastasio Llorente Mata; y que remita V. E. á este Ministerio las hojas de servicios de los mismos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Relación que se cita

Clases y nombres	Empleos y destinos
Capitán, D. Joaquín Pérez Rosete.....	{ El de comandante, jefe de la sección de Guardia Civil Veterana.
Teniente, D. Gabriel Yepes Carnicer.....	{ El de capitán, en la vacante producida por ascenso de D. Joaquín Pérez Rosete.
Alférez, D. Anastasio Llorente Mata.....	{ El de teniente, en la vacante producida por ascenso de D. Gabriel Yepes Carnicer.

Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

CAMBIOS DE RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.: En vista de las documentadas instancias, cursadas á este Ministerio por los capitanes generales de los distritos que se citan en la relación que á continuación se publica, que da principio con **Luis Bosque Algüez** y termina con **Martín Pons Morell**, los cuales solicitan autorización para trasladar su residencia á los puntos que á cada uno se consigna en la expresada relación, y para navegar en buques españoles, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los interesados la gracia que solicitan, como comprendidos en el art. 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Galicia, Provincias Vascongadas, Granada é Islas Baleares**.

Relación que se cita

Distritos	Clases	NOMBRES	Reemplazos á que pertenecen	Puntos en que desean fijar su residencia
C. la N. . .	Soldado	Luis Borque Algüezo.		
Valencia . .	Idem . .	Emilio Mínguez Lahoz.		Buenos Aires.
	Idem . .	Pedro Hernández Belmonte.		
Galicia. . .	Idem . .	Peregrino Novais Carón.	2.º de 1885.	Montevideo.
	Idem . .	Ramón Fernández Antelo.		Buenos Aires.
Vascongadas.	Idem . .	Eusebio Arana Ruiz.		Navegar en buques españoles.
Granada . .	Idem . .	José Patiño Crescini.	1887	Alais (Gard) Francia.
Baleares. . .	Idem . .	Martin Pons Morell.	2.º de 1885.	

Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

CLASIFICACIONES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Antonio García Bruna**, en súplica de que se aclare ó modifique lo dispuesto en el real decreto de 28 de julio último (D. O. núm. 165) y real orden de 1.º de agosto siguiente (D. O. núm. 170), con el fin de que su ingreso en el citado Cuerpo tenga lugar como oficial tercero efectivo del mismo cuando regrese á la Península, después de cumplidas las condiciones reglamentarias de permanencia en esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en su acordada de 30 de noviembre último, ha tenido por conveniente desestimar la pretensión del interesado, porque habiéndose marcado de una manera precisa en dichas reales disposiciones las bases á que debe someterse la clasificación de los oficiales del Cuerpo de Secciones-Archivo de Ultramar, al ser éste amalgamado al Auxiliar de Oficinas de la Península, se han fundado aquéllas en principios de verdadera equidad, y no existe motivo para hacer una excepción en favor del recurrente, que destruiría por completo la organización actual del mencionado Cuerpo, á más de que la situación que en su día pueda corresponderle por el turno de antigüedad, es la misma que atraviesan todos los jefes y oficiales de cuerpos de escala cerrada que se hallan en caso análogo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

CRUCES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 de noviembre último, promovida por el licenciado del ejército de Cuba, **Antonio Parras Castellano**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una Cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de agosto de 1875 (C. L. núm. 755) y 18 de junio de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; disponiendo que la referida pensión le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y á partir del 1.º de octubre de 1885, como mes siguiente al de su baja, por segunda vez, en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de noviembre último, promovida por el carabinero licenciado **Diego Pérez Morales**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á la Cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de agosto de 1875 (C. L. núm. 755), y 18 de junio de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; disponiendo que la referida pensión le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, y á partir del 1.º de abril de 1886, como mes siguiente al de su baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Abián (Orense), por el licenciado del ejército de Cuba **José Picón Mojón**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, anexa á una Cruz del Mérito Militar, obtenida en recompensa á la herida leve que recibió en la acción de la Sierra de Cubitas (Isla de Cuba), en febrero de 1869; y estando comprendida esta Cruz en el párrafo 2.º del art. 60 del reglamento de la Orden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la referida pensión le sea satisfecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, y á partir del 13 de noviembre de 1883, ó sea, con cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la ley de Contabilidad.—Al propio tiempo, S. M. se ha servido ordenar se reclame al Capitán general de Cuba el diploma correspondiente á dicha Cruz, el cual le fué remitido en real orden de 13 de julio de 1870.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Almenara (Lérida), por el licenciado del Ejército **Francisco Tomás Oriach**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una Cruz del Mérito Militar, que le fué otorgada en recompensa á la herida grave que recibió en la acción de La Guardia el 1.º de febrero de 1874, y comprendido, por tanto, en el art. 29 del reglamento de la Orden, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; disponiendb que la referida pensión le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, y á partir del 28 de octubre de 1883, ó sea con cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la ley de Contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde esta corte por el licenciado del Ejército **Julián Vázquez Serrano**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una Cruz del Mérito Militar, que le fué concedida sobre el campo de batalla por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á las contusiones leves que recibió en los combates de Santa Bárbara y Guirguillano, el 6 de octubre de 1873; resultando que la referida Cruz fué pensionada tan sólo con 2'50 pesetas, y considerando al recurrente comprendido en el art. 31 del reglamento de la Orden, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la pensión mensual de 2'50 pesetas, abonable por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de julio de 1883, ó sea con cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la ley de Contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio con fecha 19 de octubre último, y, en su virtud, conceder al capitán de Infantería de Marina, retirado en esta corte, **D. Luis Cánovas Bouza**, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la Cruz sencilla de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de

referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de julio próximo pasado, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante motivada por fallecimiento de D. Agustín Fernández de La Somera, si éste hubiera justificado su existencia en 1.º de junio anterior, día de su defunción, ó desde esta última fecha si el finado no pasó revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en su acordada de 5 de diciembre próximo pasado, respecto á la mayor antigüedad en la Cruz sencilla que posee el capitán de Infantería de Marina **D. Adolfo del Corral y Philippe**; teniendo en cuenta que antes de concedérsele la mencionada condecoración se omitió consignar en la hoja de servicios del interesado el año de abono por la navegación de ida y vuelta á Ultramar que hizo el recurrente en 1871, por mandato obligatorio, sin ascenso, y á operar con su batallón á las órdenes de los jefes superiores del Ejército, cuyas circunstancias aparecen en la hoja, modificada á petición del citado capitán, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al expresado oficial, en la Cruz sencilla de San Hermenegildo, la antigüedad de 1.º de junio de 1885, en vez de la de igual día y mes de 1886, que tiene declarada. Al propio tiempo, S. M. se ha servido disponer que se devuelva á este Ministerio la cédula de la referida Cruz, para que sea cancelada y substituida en debida forma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Orense por el soldado licenciado del ejército de Cuba, **Ignacio Alonso Araujo**, en solicitud de relief y abono de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una Cruz del Mérito Militar de que está en posesión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; y disponer, en su consecuencia, que la referida pensión le sea satisfecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, á partir del 1.º de mayo de 1886, como mes siguiente al de su baja en el servicio, segunda vez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que cursó V. E. á este Ministerio, en 19 de septiembre último, formulada á favor de los individuos del Instituto de su cargo que se expresan en la relación que á continuación se publica, la cual da principio con el sargento segundo **Carlos Cotos García** y termina con el guardia **Braulio Martín Moreno**, quienes están en posesión de las Cruces del Mérito Militar que á cada uno se designa en la citada relación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta, disponiendo que los interesados disfruten las pensiones que se les señalan, mientras permanezcan en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Núm. de cruces de que se hallan en posesión		Pensión mensual que se les concede	
		Rojas	Blancas	Pesetas	Cénts.
Sargt.º 2.º	Carlos Cotos García.	»	3	2	50
Cabo 1.º	José Monsó Rosell.	»	4	3	75
Otro . . .	Basilio Barona Lara.	»	4	3	75
Otro . . .	Tomás Carretero Casanova.	»	3	2	50
Guardia. .	Froilán Hernández Cisneros.	»	3	2	50
Otro . . .	Ramón Domper Bellosta.	»	4	3	75
Otro . . .	Braulio Martín Moreno.	3	»	5	»

Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

INDEMNIZACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión que han de desempeñar el intendente militar de ese distrito **D. Antonio Porta de Solans** y el comisario de guerra de primera clase **D. Ramón Altolaguirre y Jáudenes**, con objeto de visitar varias fábricas de harinas ofrecidas en arriendo en ese distrito; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen á los interesados las indemnizaciones y gastos de locomoción que devenguen en el desempeño de la referida comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que previene el artículo 24 del regla-

mento vigente, la comisión que para el cobro de la consignación correspondiente al sexto batallón de Artillería de Plaza, le fué conferida al capitán del expresado batallón **D. Vicente Gozález Serrano**, y de cuya comisión dió cuenta V. E. á este Ministerio, con fecha 6 de diciembre del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de octubre último, proponiendo para abono de indemnización al vocal de esa Comisión, teniente coronel de Infantería **D. Mariano Gallardo y Romero**, quien en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 15 de septiembre último, se trasladó desde esta corte á Barcelona, con objeto de estudiar lo que respecto á armas portátiles pudiera existir en aquella exposición y fuese de utilidad á las experiencias y estudios que por esa Comisión se están llevando á cabo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Infantería, se ha servido disponer que, previa la reclamación y justificación en la forma prevenida, se abone, al mencionado jefe, durante los días invertidos en el desempeño de dicho servicio, la indemnización y gastos de viaje que determinan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento; debiendo deducírsele en igual período de tiempo, las 5 pesetas diarias que se le asignaron por la real orden de 31 de Marzo último (D. O. núm. 73).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Presidente de la **Comisión mixta de armas portátiles de fuego**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

INDULTOS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del confinado en el presidio de Ceuta, **José Jiménez Vallejos**, en súplica de indulto para éste de la pena de doce años y un día de cadena temporal que le fué impuesta en sentencia de Consejo de guerra ordinario, aprobada en 6 de abril de 1887, como autor del delito de homicidio en acto del servicio, con circunstancias atenuantes, siendo cabo primero de la Comandancia de la Guardia Civil de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 12 de diciembre último, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, sin perjuicio de que pueda reproducir su petición cuando el interesado lleve extinguida la mitad de la condena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, de real orden, remitió el Ministerio de Gracia y Justicia, á este de la Guerra, en 26 de Mayo de 1888, promovida por el confinado en el presidio de Ceuta, **Manuel Meniz Macias**, en súplica de indulto del resto de la pena de diez años de presidio, con retención, que le fué impuesta en sentencia de Consejo de guerra ordinario, aprobada por esa Capitanía General en 26 de febrero de 1878, como autor del delito de homicidio, cometido en la persona del carabiniere Manuel López, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 12 de diciembre último, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, sin perjuicio de que si continúa observando buena conducta, pueda formularse á su debido tiempo propuesta para el alza de la cláusula de retención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

LICENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de una instancia, fecha 21 de diciembre último, promovida por el teniente del tercer batallón de Artillería de Plaza **D. Enrique Rodríguez y Martín**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo á lo que expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general del arma, ha tenido á bien concederle dos meses de segunda prórroga, sin sueldo, á la licencia, por enfermo, que disfruta y que, por real orden de 10 de septiembre del año último (D. O. núm. 200), le fué concedida para Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Director general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

PENSIONES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña Jovita Fonst y Planas**, viuda de D. Víctor Sánchez Vadmonde, oficial cuarto, que fué, de Contabilidad del Consejo de Redenciones y Enganches Militares, la pensión anual de 1.050 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 120, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba en tal destino; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 5 de junio de 1888, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito por **Francisco Reales Marco**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 31 de diciembre de 1884, por la cual obtuvo la pensión anual de 182'50 pesetas, como padre del soldado Antonio, muerto en acción de guerra, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha dictado, en dicho pleito, con fecha 12 de noviembre próximo pasado, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, que Francisco Reales Marco, no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama; debiéndose considerar como corriente, y serle abonada la pensión desde 5 de diciembre de 1883, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmandose la real orden reclamada de 31 de diciembre de 1884, en cuanto no se oponga á esta declaración.»

Lo que de real orden participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito por **Fernando Salinas Izura**, y consorte, contra la real orden expedida por este Ministerio en 19 de marzo de 1885, por la cual obtuvieron la pensión anual de 182'50 pesetas, como padres del soldado Clemente, muerto en Ultramar, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha dictado en dicho pleito, con fecha 10 de noviembre próximo pasado, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, que Fernando Salinas y Casimira Marco, no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman; debiéndose considerar como corriente, y serles abonada la pensión desde 18 de junio de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmandose la real orden reclamada de 19 de marzo de 1885, en cuanto no se oponga á esta declaración.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito por **Casimiro Moreno Valverde**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 24 de julio de 1885, por la cual obtuvo la pensión anual de 182'50 pesetas, como padre del soldado Eusebio, muerto en acción de guerra, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha dictado en dicho pleito, con fecha 6 de noviembre próximo pasado, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, que Casimiro Moreno Valverde no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama; debiéndose considerar como corriente y serle abonada la pensión desde 21 de octubre de 1884, fecha de su primera solicitud oficial, y confirmándose la real orden reclamada de 24 de julio de 1885, en cuanto no se oponga á esta declaración.»

Lo que de real orden participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

Excmo. Sr.: Como resolución final del pleito promovido por **Diego Rol Solís**, y consorte, contra la real orden expedida por este Ministerio en 8 de enero de 1887, por la cual obtuvieron la pensión anual de 182'50 pesetas, en concepto de padres del soldado Matías, muerto en Ultramar, se ha publicado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con fecha 8 de octubre próximo pasado, el real decreto sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar que Diego Rol y Ana Durán, no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman; debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde veintitrés de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la real orden reclamada de ocho de enero de mil ochocientos ochenta y siete, en cuanto no se oponga á esta declaración.—Dado en Palacio á cinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de real orden participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

PREMIOS DE CONSTANCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 17 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al soldado del cuerpo de Inválidos **Gabino Cabezón Santo Domingo**, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales, abonable desde 1.º de marzo último, una vez que en 14 de febrero anterior, obtuvo ingreso en dicho cuerpo, contando á la sazón más de 25 años de servicio con abonos y sin nota desfavorable que le inhabilite para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

REEMPLAZO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de diciembre último, promovida por el capitán del quinto batallón de Artillería de Plaza **D. Manuel Sánchez Ocaña y Suárez del Villar**, en súplica de pasar á la situación de reemplazo por un año, con objeto de atender al restablecimiento de su salud, cuyo estado justifica con certificación de reconocimiento facultativo, á tenor de lo prevenido en real orden de 2 de septiembre de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general del arma, ha tenido á bien conceder al recurrente el pase á dicha situación por el término expresado y con residencia en ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Director general de **Administración Militar**.

RETIROS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Marina á este de la Guerra, en real orden de 15 del mes próximo pasado, y una vez que en los presupuestos de Cuba y Puerto Rico se consignan, en los artículos 14 y 8, respectivamente, los derechos que corresponden á los militares que obtienen su retiro por Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese en su cometido la Comisión mixta que, por real orden de 26 de marzo del año próximo pasado, fué creada por este departamento para armonizar los referidos derechos pasivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y del ayudante fiscal de ese alto Cuerpo, representante de este Ministerio en la expresada Comisión. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien conceder el retiro para



Valencia, al músico de primera clase que perteneció á la extinguida música del segundo batallón de Artillería de Plaza, **Vicente Juan Manero**, señalándole, provisionalmente, el haber mensual de 30 pesetas; cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la provincia citada, á partir de 1.º de octubre de 1888, mes siguiente al de su baja en activo, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa, en definitiva, el que le corresponde, á cuyo fin se le remitirá la indicada propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GNRL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 15 de diciembre último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería **D. Ricardo Fernández Cid**, al concederle el retiro por Cuba, según real orden de 13 de agosto de 1885, con residencia en Orense; asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 672 pesetas mensuales, que le serán abonadas por las cajas de la citada Isla, incluyendo en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, á partir del 1.º de septiembre de 1885, con deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo; pudiendo residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Lérida, núm. 28, **D. Andrés Ros González**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido Capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo; cuya cantidad deberá satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Fraga, núm. 84, **D. Lorenzo López Bardají**, en solicitud de su retiro para Graus (Huesca), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido Capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo; cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

REVISTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.º de marzo del año anterior, promovida por el comandante, retirado, de la Guardia Civil, **D. José Alcántara y Navarro**, en solicitud de autorización para justificar su existencia por medio de oficio, como comprendido en el real decreto de 26 de enero de dicho año (C. L. núm. 44), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de noviembre último, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por estar comprendido en el art. 1.º de la expresada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 10 de octubre último, cursando á este Ministerio ins-

tancia promovida por **D. José Haras Figuerola**, intérprete de árabe de la plaza de Alhucemas, en solicitud de relief de sus haberes desde el 11 de julio del año próximo pasado, á fin del mes siguiente que dejó de justificar, por ignorar tenía que verificarlo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el referido relief, á partir desde el expresado mes de agosto inclusive, fecha en que no se acreditaron sumas para dicho cargo, y cuyo abono ha de tener efecto por el cap. 2.º, art. 3.º del presupuesto vigente, y justificarse con los certificados en que se acredite se halló en su destino en la indicada fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

UTENSILIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 6 de noviembre último, en la que participa haber dispuesto el suministro de utensilios á las estaciones telegráficas de Seo de Urgel, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarlo, disponiendo se haga extensivo á dichas estaciones telegráficas, quanto previene la real orden de 13 de julio de 1880, dictada para las de esta corte, y en atención á que aquéllas se hallan en iguales condiciones que estas últimas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

DESTINOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer que los tenientes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Eduardo García y Rodríguez**, y termina con **D. Juan Méndez Vigo y Méndez Vigo**, pasen á servir los destinos que en la misma se

expresan, debiendo causar alta en ellos en la próxima revista de febrero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1889.

Miguel Correa

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos y Provincias Vascongadas**.

Relación que se cita

D. Eduardo García y Rodríguez, del Depósito de la Guerra, á la Sección de Burgos.

» **Antonio Gavala y Alva**, de la Sección de Andalucía, al Depósito de la Guerra.

» **Juan Méndez Vigo y Méndez Vigo**, de la Sección de Vascongadas, á la de Castilla la Nueva.

Madrid 8 de enero de 1889.

Miguel Correa

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los oficiales médicos que figuran en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se indican; debiendo ser alta y baja, respectivamente, en la revista de comisario del próximo mes de febrero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1889.

J. Sanchiz

Excmo. Sr. Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Vieja**, Director general de **Infantería**, y Señor Director Subinspector del Cuerpo en dicho **Distrito**.

Relación que se cita

D. Antonio Unceta y Ortega, médico primero, destinado en plaza de segundo en el primer batallón del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, en igual concepto al primer batallón del regimiento de Isabel II núm. 32, de la misma arma.

» **José García Moreno**, médico segundo, destinado en el primer batallón del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, al primero del regimiento de Toledo número 35, de la misma arma.

Madrid 7 de Enero de 1889.

J. Sanchiz

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Ptas. Cs.
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12' 30
Idem de Italia.....	5 "
Idem de Francia.....	5 "
Idem de la Turquía europea.....	10 "
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7' 50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem itinerario de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	1
Idem id., de Extremadura.....	4' 50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2' 50
Idem de Badajoz.....	2' 50
Idem de Zaragoza.....	2' 50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de África.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 3 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1' 25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2' 50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1' 50
Idem de regimiento.....	1
Idem de brigada y división.....	1' 50
Bases de la instrucción.....	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Ptas. Cs.
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7' 50
Idem id. VIII.....	4' 50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7' 50
Libreta del Habilitado.....	2' 50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de Ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los Tribunales de guerra.....	50
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1' 50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12' 50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M. D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.